



Consulta pública sobre Comunidades Energéticas Locales

Alianza por el Autoconsumo

(enlace a consulta pública [aquí](#))

General

1. ¿Qué aspectos considera que deberían abordarse para el impulso de las Comunidades Energéticas Locales?

Observamos que existe la necesidad de aclarar el concepto. En tres niveles:

- *Primer punto:*

Por un lado, no está claro por qué se introduce un nuevo término “Comunidades Energéticas Locales”, el cual no existe en las directivas europeas (RED II y IEMD), allí se definen las Comunidades de energías renovables (CER) y las comunidades ciudadanas de energía (CCE). Desde nuestro punto de vista, estos términos se deberían aplicar también en España. Una CCE no tiene que ser necesariamente local, son solamente las CER que sí deberían ser locales. Si se habla de los dos conjuntamente, el término “Comunidades Energéticas” (CE) debería ser suficiente. En su defecto, se debería de argumentar, explicar el por qué y el beneficio que aporta esta figura.

Además, los plazos de transposición de cada figura tampoco están claros ni determinados. Según diversas Directivas Europeas (mercado eléctrico y renovables), en este mismo diciembre del 2020 acaba el plazo para las comunidades de energía y en junio 2021 para las de energías renovables. Teniendo en cuenta los procesos legales de participación pública, sería conveniente fechar, explicar y definir estos procesos con claridad y transparencia.

- *Segundo punto:*

Por otro lado, es imprescindible que el concepto se entienda con claridad y sencillez por todo tipo de público, especialmente el no familiarizado con temas energéticos. Las comunidades energéticas pueden y deben servir como una auténtica palanca de cambio del modelo centralizado actual, activando la figura del prosumidor y dotándolo de las herramientas para cumplir sus funciones en el sistema. Si de verdad la sociedad actual cree en esta nueva figura y su poder para acelerar la transición energética, entonces la ciudadanía debería tener la posibilidad y la facilidad de ser informada, formada y de poder acceder con la máxima simpleza posible y apoyo institucional a todas las fórmulas posibles, mecanismos, facilidades y herramientas necesarias para su lanzamiento y final consolidación. Es decir, ser consecuente con lo que significa una real planificación, acompañamiento e impulso para su desarrollo.

- *Tercer punto:*

Es necesario dejar de ver a las CE como únicamente una oportunidad de negocio, pasando a considerarlas como una oportunidad social de empoderamiento de la ciudadanía en su conjunto y de la transformación real del sector energético.

Recomendamos tomar en cuenta las reflexiones y recomendaciones expuestas en dos guías de transposición: *RESCoop.eu / Client Earth (2020)*, *Energy Communities under the Clean Energy Package – Transposition Guidance* ([enlace](#)) y *PROSEU (2020) Transposition Guidance for citizen energy policies* ([enlace](#)).

2. ¿Qué medidas concretas cree necesarias para su despliegue?

Proponemos:

- *Establecer objetivos ambiciosos para los prosumidores y las comunidades de energía.*

El PNIEC deberían incluir, por lo menos, dos objetivos concretos en cuanto a los CEs (y el autoconsumo), además de los objetivos específicos y las metas de los diferentes sectores y tecnologías:

1. La capacidad de paneles fotovoltaicos en tejados, en función de un determinado parámetro geográfico.
2. Las comunidades de energía, que podrían incluir todas las tecnologías renovables. Estos objetivos podrían estar parametrizados con dos indicadores energéticos, como pueden ser la capacidad en kW o con la generación de energía en MWh, y otro temporal, pudiendo ser al año.

La razón principal por la cual se establece un objetivo para paneles fotovoltaicos en tejados es que todos los proyectos de paneles fotovoltaicos también se usarían para el autoconsumo. Además, es un buen indicador para maximizar el uso de una construcción ya realizada. Se debería establecer un objetivo en relación al potencial de fotovoltaica en tejados, idealmente alrededor del 30-50% en 2030. Para España, con un potencial de más 65.000 GWh/a según datos del [Joint Research Centre \(2019\)](#), esto significa que se deberían instalar entre 20 y 27 GW en tejados hasta 2030.

El objetivo para las comunidades de energía puede ser una parte del total del objetivo de energía renovable a nivel nacional, que incluye todas las tecnologías de origen renovables. Los proyectos comunitarios de energía tienden a aumentar la aceptación pública, con lo que la parte del total debería ser significativa. Además, los objetivos no relacionados con la energía como el número de comunidades de energía (renovable) y el número de miembros debería estar definido y concretado.



- *Programas para el desarrollo e impulso:*
 - I. Creación de espacios, ventanillas únicas y programas para la capacitación técnica, formación, difusión de buenas prácticas, etc. para promover el desarrollo de las comunidades energéticas y que éstas puedan contar con los recursos humanos y técnicos que les permitan identificar, tramitar, ejecutar y gestionar los proyectos, así como movilizar las inversiones necesarias.
 - II. Creación y registro de una red de comunidades energéticas que permita intercambiar conocimiento, darse apoyo mutuo y para centralizar y/o compartir a nivel nacional varios modelos de documentos para agilizar y facilitar la tramitación, sea a ciudadanos o municipios. También ha de permitir la supervisión y control.
 - III. Empezar a considerar los beneficios sociales y ambientales que aportan las comunidades energéticas al realizar subastas, ayudas, estabilidad del sistema eléctrico, etc. mediante criterios específicos que valoren la participación de la ciudadanía, el objetivo de no lucro y la distribución territorial, permitiendo equilibrar las capacidades y aumentar las posibilidades de estas comunidades energéticas frente a empresas con más recursos financieros y capacidad competitiva de mercado.
 - IV. Promover la figura de las CE's específicamente en polígonos industriales y empresariales para que puedan compartir servicios energéticos, incluidos servicios de movilidad sostenible.
 - V. Promover las comunidades energéticas en zonas rurales: especial importancia y relevancia tienen las comunidades rurales, puesto que tienden a ser cada vez más pequeñas, en algunos casos llegan a desaparecer definitivamente. Por lo tanto, las comunidades energéticas deberían ser, junto a otros, un mecanismo de reforzamiento y empoderamiento de las comunidades rurales y, por ello, debe figurar de forma explícita en la norma y en la regulación de las Comunidades Autónomas. Esto se debe a que ellas serán las que se encargarán del procedimiento administrativo vinculado con las comunidades energéticas, por lo que deben tener un mandato claro derivado de la norma española: las comunidades energéticas rurales (fijando objetivos de potencia por Comarcas) deben convertirse en actoras centrales del nuevo modelo energético que permita cumplir con los objetivos de política energética, descarbonización y, al mismo tiempo, con los objetivos de política sectorial (agraria, ganadera y forestal) y de dinámica poblacional.
- 3. **¿Qué aspectos transversales, sociales, medioambientales, de equidad... deben considerarse? ¿En qué aspectos pueden contribuir las Comunidades Energéticas a alcanzar los objetivos de: a) la Estrategia de Transición Justa y b) la Estrategia Nacional de Prevención y Lucha contra la Pobreza y la Exclusión social ¿Qué papel deben jugar las Administraciones públicas en estos aspectos?**

Las CEs aportan una mirada local de los retos y soluciones adecuadas en cada territorio en particular, integrando aspectos con una gran relevancia, como son los sociales, solidarios y los que permitan un desarrollo local enmarcado en el compromiso global actual.

Así, las CE deberían definirse y regularse de manera abierta, en el sentido de que, una vez constituidas con su misión relativa al ámbito energético, puedan desarrollarse como punto de encuentro de los ciudadanos (fomento del asociacionismo) para actuar en cualesquiera otras materias de interés social (consumo, cultura, ecología, etc). Igualmente, en sentido contrario, se debe facilitar que organizaciones ya creadas con otros fines y que cumplan los requisitos de gobernanza puedan constituirse como CEs.

Además, se deberían promover de forma especial, como actividades a desarrollar en el seno de las CEs, aquellas que, siendo fundamentales, resulten más difíciles de abordar, como por ejemplo las relativas a eficiencia y, en particular, a la rehabilitación energética de edificios. En este sentido, la reforma de la Ley de Propiedad Horizontal puede ser un instrumento poderoso de cara a impulsar las rehabilitaciones, el autoconsumo colectivo, etc. Debería determinarse con precisión qué modificaciones habría de abordar una Comunidad de Propietarios en sus estatutos para poder ser considerada una CE.

Las administraciones en su totalidad deberán promover y dar facilidades a promotores privados para proyectos de generación para autoconsumo cuyos beneficiarios, ya sea como autoconsumidores o a efectos de los excedentes, sean hogares vulnerables.

En estos casos, conviene señalar los siguientes aspectos sociales y de equidad:

- I. El impulso de las comunidades energéticas debe favorecer la descentralización del sistema energético y la democratización de éste, promoviendo proyectos a escala local.
- II. Favorecer sistemas de ayuda económicas para rentabilizar las instalaciones y que sus necesidades de inversión inicial no supongan barreras de acceso a las rentas inferiores.
- III. Es necesario facilitar y promover una mayor participación ciudadana real y efectiva en el desarrollo de las comunidades energéticas. Para ello, resulta imprescindible trabajar con un enfoque de género y contar con personal experto en estos temas.

Aspectos jurídicos

4. **¿Qué marcos jurídicos tanto en el ámbito local/autonómico de nuestro país, o a nivel europeo/internacional, considera buena práctica y por qué? ¿Qué iniciativas ya existentes en nuestro país, o a nivel europeo/internacional se pueden considerar una referencia y son fáciles de encajar en el concepto de comunidad energética local?**



Entre las iniciativas existentes, son de especial importancia las cooperativas energéticas sin ánimo de lucro, en las que la participación de las socias y socios está ya presente en el desarrollo de proyectos renovables o en acciones vinculadas a la transición energética que ya estamos viviendo.

Respecto al marco jurídico, es imprescindible:

- Ajustarlas a una figura jurídica que permita asegurar que su objetivo primordial no sea, únicamente, la obtención de beneficios económicos para sus socios y socias.
- Favorecer que las puedan constituir empresas u organizaciones de la Economía Social y Solidaria (cooperativas, asociaciones, etc.) porque acogen adecuadamente que el objetivo principal no es el enriquecimiento económico y promueven la participación abierta y voluntaria, control efectivo y democrático y autonomía.
- Reconocer a los municipios una competencia legal para coordinar a escala municipal el desarrollo de las CE, también que tengan este rol de coordinador local de las CE y que aparezcan en la figura legal de las comunidades energéticas. Así mismo, crear una figura de agregado de comunidades o consejo energético local (como se hace en comunidades agrícolas o hídricas).

5. ¿Cómo cree que deben trasladarse las Comunidades de Energía Renovable y las Comunidades Ciudadanas de Energía al ordenamiento jurídico español?

Se debería trasladar de una manera muy estrecha a las letras de las Directivas Europeas, pero además hay que concretar especialmente los aspectos jurídicos y qué significa en términos de entidades jurídicas. En este sentido, el Real Decreto-ley 23/2020 no es suficiente porque la definición se ha solamente traducido, falta concreción y desarrollo normativo.

Por último, debería de hacerse una diferenciación según la actividad económica, o sin actividad económica, que pueden realizar, entendiendo que una asociación puede ser perfectamente una figura promotora de una CE y fomentar desde este asociacionismo la formación y sensibilización en las energías renovables y la eficiencia energética. Sin embargo, es necesario el poder acceder fácilmente a otras formas jurídicas para realizar actividades relacionadas con el mercado eléctrico y la distribución.

6. En su opinión, ¿cuál es el enfoque apropiado para definir la/s entidad/es jurídicas más adecuadas para las Comunidades Energéticas Locales?

En nuestra opinión, creemos que, principalmente, aquellas que su objetivo principal no sea el lucro y las que introduzcan medidas de control efectivo para que la toma de decisiones perpetúe el espíritu de valor social y ambiental de las mismas.

Para ello, es absolutamente clave la configuración de distribución del poder de voto. Un reparto de 51-49% no es suficiente para asegurar el espíritu de participación y control social de la comunidad. El control debe ser efectivo y no vincularse a un poder mayoritario.

7. ¿Qué derechos y obligaciones normativas y económicas deberían establecerse para dichas figuras con el fin de proteger tanto a los participantes de las mismas como a los consumidores que no participen en ellas?

Deberían ser los derechos y obligaciones descritos en las directivas europeas. Se podrían añadir y ampliar otros derechos, pero no más obligaciones. Además, hay que tener en cuenta principios de participación abierta y voluntariedad, siendo claves para proteger a los participantes de las comunidades energéticas.

Finalmente, es necesario asegurar que las figuras jurídicas elegidas permiten cierto nivel de operatividad como sujetos del mercado en un ámbito comercial y capacidad de representación efectiva de sus miembros, actuando como sujetos comerciales.

8. ¿Qué actuaciones se podrían emprender para el impulso técnico y económico de las redes de distribución de calor y frío?

Las redes de distribución de calor y frío requieren una fuerte implicación de la ciudadanía. Para mejorar el conocimiento e implantación de estas tecnologías y aumentar la aceptación social, la herramienta de las CEs puede ser muy útil. Es recomendable que los hogares y comercios puedan participar, también económicamente, en este tipo de proyectos a través de CEs.

Se podría aún pensar si cualquier proyecto debería crear una CE por defecto y por obligación, así que desde el principio los desarrolladores de proyectos lo toman en cuenta. Las administraciones públicas deberían facilitar los procesos y posiblemente participar en la CE también. Es importante que todos los proyectos de distribución utilicen energías renovables, ya no debería ser permitido crear redes que estén basadas en gas u otras fuentes fósiles.

Barreras y oportunidades

9. ¿Cuáles considera que son las barreras regulatorias, sociales, económicas o de cualquier naturaleza que dificultan actualmente el despliegue de las comunidades energéticas locales desde el punto de vista de: a) los ciudadanos, b) las pymes, c) las autoridades locales, d) otros actores? ¿Qué barrera considera más limitante?

Barreras regulatorias: No está claro qué tipos de entidades jurídicas son adecuadas para CERs y CCEs. Las comunidades de energía ya existentes deberían saber si tienen que hacer cambios, y las que quieren formarse deberían saber cuáles entidades jurídicas son



recomendables para ser CER/CCE. En general, proponemos que el concepto de CEs esté abierto para una gran variedad de entidades jurídicas.

Otra barrera es la complejidad del sistema eléctrico en sí mismo. Para evitar que las CEs tengan que aprender todo lo que actores profesionales tienen que saber, las CEs deberían ser exentos de ciertos requisitos si no afecta negativamente la seguridad del sistema.

Barreras sociales: El conocimiento sobre temas de energía, oportunidades de energías renovables y los nuevos derechos otorgados a cada ciudadano por las directivas europeas, es todavía muy bajo. Esto es el caso tanto de los ciudadanos, las pymes y las autoridades locales que a menudo no tienen tiempo y recursos para concentrarse en estos temas. También debido a la mala praxis de la legislación previa (ejemplo: “impuesto al sol”), la ciudadanía e incluso algunas instituciones locales son desconocedores de los nuevos derechos ciudadanos energéticos. Es necesario ofrecer y promover actividades de información/capacitación.

Además, hay poca experiencia en el desarrollo de entidades participadas con un objetivo empresarial en el que se mezcla el interés colectivo con el individual. Crear CE significa crear organizaciones con una absorción de los principios de bien colectivo, escucha y respecto, repartición del poder, igualdad de género y oportunidades, etc. - aspectos esenciales para que una organización participativa tenga una vida larga y sana en todos los aspectos, económicos y relacionales.

Aprobar la implementación de placas fotovoltaicas en cubierta requiere el acuerdo de un tercio de los propietarios que representen un tercio de cuotas y, tal y como está la *Ley de Propiedad Horizontal*, es bastante complicado, de ahí que sea necesario modificar esta Ley.

Barreras económicas: Es difícil hacer proyectos con CEs si no son viables económicamente. Los proyectos de autoconsumo compartido son todavía no muy atractivos y como no hay ingresos, tampoco son fáciles de financiar. Esta dificultad para obtener financiación inicial existe especialmente para los ciudadanos locales.

El *reparto de energía* en España sigue siendo estático, lo que significa que el autoconsumo no es óptimo porque se genera más excedentes de lo necesario. España debería copiar la regulación francesa que ofrece tres opciones: estático, dinámico por defecto (o sea según el consumo instantáneo), y dinámico según lo que define la comunidad. Además, se debería introducir la persona de contacto/responsabilidad única (tal y como existe en Francia) para facilitar la comunicación y agilizar los procesos administrativos: Ahora cada uno de los participantes tiene que comunicar a través de su comercializadora la participación en un proyecto de autoconsumo compartido en vez de tener un contacto centralizado por parte de la CE que comunica directamente con la distribuidora.



Se propone además modificar la actual legislación de autoconsumo, ampliando los 500 m (en Francia se discute hasta 20 km en zonas rurales) y pudiendo autoconsumir en 20 kV (al menos con misma subestación de origen).

Por último, vemos necesario regular las baterías virtuales de forma que se pueda repartir una generación instantánea, o acumulada entre distintos consumidores (que podrían constituir una comunidad energética más o menos amplia) tal vez introduciendo la tecnología blockchain u otras tecnologías adecuadas para favorecer la energía distribuida sin las actuales limitaciones de las instalaciones compartidas.

10. ¿En qué sectores y de qué manera cree que las comunidades energéticas locales podrían contribuir de manera más eficaz y eficiente a descarbonizar la economía?

CEs pueden tener un gran impacto en el sector de fotovoltaica, especialmente en el sector de fotovoltaica en tejados. Pueden también impactar positivamente las economías locales si se facilitan los trámites en pequeños parques eólicos y fotovoltaica en suelo. El sector de eficiencia energética también puede ser interesante para CEs aunque es más complejo.

Las CEs pueden activar a muchas personas en desarrollar e impulsar cambios de hábitos, modelos de movilidad, o colaboración entre ciudadanos en general y en particular dentro y con la administración pública local, para acelerar la transición energética.

Es muy importante implicar a la comunidad educativa y los centros educativos (colegios, institutos, universidades) por su carácter pedagógico. También el sector sanitario (hospitales, centros de salud, residencias de ancianos) debería ser activamente involucrado en CEs.

En general, el sector público debería ser impulso y dar ejemplo y también introducir medidas contra la pobreza energética.

11. ¿Qué cobeneficios pueden aportar las Comunidades Energéticas a la ciudadanía y al medio ambiente? ¿Qué oportunidades suponen las Comunidades Energéticas para la reactivación económica y el desarrollo de nuevos modelos de negocio?

Son múltiples, entre los que hay que destacar:

- La educación y empoderamiento del consumidor (del consumidor al prosumidor): el consumidor tradicionalmente pasivo se está convirtiendo en un prosumidor energético, copropietario de instalaciones de energía renovable.
- Permiten dar acceso a los recursos energéticos a los ciudadanos independientemente de sus ingresos y de su facilidad para acceder al capital.
- Fortalece la cohesión comunitaria, en el sentido de que la capacidad de compartir es clave para la sostenibilidad de la comunidad a largo plazo

- La participación ciudadana aumenta el grado de aceptación de los proyectos de generación y distribución de actores en el sector energético, y por tanto, de las energías renovables u otros cambios sociales necesarios.
- La descentralización de la propiedad y el poder de influencia sobre el modelo energético y social.
- Aumento de inversiones locales: El capital y el empleo se quedan dentro del municipio.
- Aumento de flexibilidad del mercado.
- Empoderamiento de las comunidades rurales y soberanía energética a través de las comunidades energéticas, rompiendo con la actual relación rural-urbano donde lo rural es mero proporcionador de recursos a lo urbano, y donde están teniendo mayor impacto los megaproyectos energéticos FV y eólicos.

Marco facilitador

12. ¿Cómo fomentaría la innovación en modelos de negocio relacionados con las comunidades energéticas locales en los sectores de las energías renovables, eléctrico, de eficiencia energética, del transporte u otros servicios energéticos?

Implicar a las universidades en colaboración con la federación de municipios (FEMP) en la propuesta y desarrollo de experiencias piloto positivas e incluir un manual de buenas prácticas que se actualice constantemente, tal vez en coordinación con las agencias de la energía a través de ENERAGEN.

13. Los modelos de negocio de las Comunidades Locales de Energía crean valor no financiero, con impacto social positivo, ¿cómo se podrían capturar y medir estos valores no financieros?

Sería oportuno tener las herramientas para identificar las CERs/CCEs, con ello, sería más fácil medir y estimar el impacto social positivo. A mayor número de ciudadanos, de actuaciones y de inversiones, más beneficio social. En este sentido, proponemos:

- I. Número de CERs y CCEs y su forma jurídica.
- II. Tipos de modelos de negocio.
- III. Número de miembros.
- IV. Aportaciones financieras o inversiones.
- V. Número de ciudadanos con participaciones en el proyecto por unidad de potencia (MW de capacidad, etc.).
- VI. Número de ciudadanos con capacidad de voto en asuntos relevantes relacionados con el proyecto.
- VII. Número / porcentaje de ciudadanos locales con participación en el proyecto con indicadores diferenciados de personas/colectivos vulnerables y mujeres.
- VIII. Nivel de distribución y descentralización de MW de capacidad instalada y energía producida de los proyectos comunitarios en comparación con otros proyectos.



- IX. Número de hogares en pobreza energética beneficiando de energía (a coste bajo o cero) producida por la comunidad.

Actores

14. ¿Quién debería actuar como motor impulsor de las Comunidades Energéticas Locales? ¿Qué papel deben jugar las Administraciones públicas?

Por un lado, los ayuntamientos deberían nombrar personas y/o implementar agencias locales de energía que se ocupen del tema de energía y que fomenten y ayuden a las CERs/CCEs. Deberían dar información, formación, ayudas financieras si fuera posible, o apoyo logístico como por ejemplo facilitando salas de reunión, medios de comunicación, etc., y además crear y/o participar en CERs/CCEs de una manera no exclusiva. Para ello es necesario contar con unos fondos económicos nacionales destinados a ello, y facilitar la contratación de personal capacitado.

La implicación de los ayuntamientos es fundamental en coordinación con las otras administraciones, por lo que la regulación debe establecer mecanismos claros y muy ágiles para que las comunidades energéticas se puedan impulsar desde los ayuntamientos y con participación ciudadana (asociaciones, cooperativas sin ánimo de lucro, sindicatos, etc.). Por ejemplo, facilitando el uso de tejados y cubiertas de instalaciones públicas disponibles (colegios e institutos, universidades, centros de salud, hospitales, centros geriátricos, parques de bomberos, comisarías de distintas policías, casas de cultura, polideportivos, etc) para instalaciones de fotovoltaica. También, para poder impulsar las comunidades energéticas desde las comunidades de vecinos y los polígonos industriales.

A nivel nacional, el IDAE (Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía) y el MITECO (Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico) deberían jugar un papel importante en monitorizar cómo evoluciona este sector, quitar barreras, dar información, guías y buenos ejemplos, y poner presión a las distribuidoras que ralentizan los procesos. Es importante que haya más personas dedicadas al autoconsumo y comunidades energéticas dentro de IDAE y el ministerio. Además, cualquier actor local (asociaciones, cooperativas, entidades ecologistas, de desarrollo rural, etc.) que logre aunar personas y otras organizaciones al proyecto colectivo.

Conjuntamente, son necesarios mecanismos de democracia participativa que puedan incluir los presupuestos participativos. Desde la federación de municipios se debe proponer un borrador de ordenanza municipal para facilitar su creación y las formas de participación.

Los criterios para los hogares vulnerables y de bajos ingresos deben definirse claramente para que puedan solicitar fácilmente apoyo en los planes conjuntos de autoconsumo. Los municipios deberían ofrecer de manera proactiva a estos hogares que puedan participar sin costos iniciales en proyectos municipales (por ejemplo, instalaciones



fotovoltaicas en escuelas). Estos hogares también deberían recibir asesoramiento energético gratuito que abarque las medidas de eficiencia energética.

15. ¿Cuál es la forma óptima y los factores críticos para fomentar la participación de los ciudadanos en las Comunidades Energéticas Locales? Una vez que participan como socios / miembros de las mismas, ¿cuál es la mejor forma para que participen en la toma de decisiones y en su gobernanza?

- *Garantizar la participación de los prosumidores y comunidades energéticas en los procesos de gobernanza:*

La adopción esperada de los ciudadanos y prosumidores como actores nuevos en el sistema de energía significa que los roles de las distintas partes implicadas deben estar redefinidos. Esto, en parte, requiere un modelo de gobernanza mejorado o nuevo, porque los prosumidores no están suficientemente representados en los procesos legislativos.

Se requiere la participación de los representantes de CERs/CCEs, que deberán ser identificados y formados, en un número de campos de políticas nacionales y europeas, así como a nivel local. En la legislación nacional se debería aclarar que el gobierno nacional y los gobiernos regionales activamente la contribución de los representantes de prosumidores, lo cual incentiva la creación de cuerpos (como asociaciones) que pueden actuar como representantes de los prosumidores. Los gobiernos deberían proponer qué tipo de estructuras legales proponen para las comunidades de energía.

Los CEs deberían permitir - si es factible - un acceso a la comunidad con una cuota muy baja/simbólica (1 EUR por algunas) con el principio "una voz - un voto" (ejemplo de Repowering London que tienen una cuota para ser miembro de 1 £. Luego, la inversión mínima es de 50£ para gente viviendo en el barrio más joven que 25 años o sin medios financieros en vez de la aportación mínima normal que es de 100£).